

Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN RECTORAL

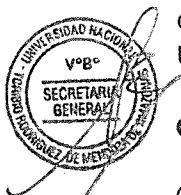
N° 281-2019-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 ABR 2019



VISTOS:

El Oficio N° 0151-2019-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de abril de 2019, mediante el cual, el Director General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación de bases administrativas que conducirán la venta directa; proveído de fecha 04 de abril de 2019, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 026-2017-UNTRM/R, de fecha 12 de enero de 2017, se aprueba el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el **Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Título V, Numeral 5.14**. Señala que la causal de sobrepasar su periodo reproductivo se aplica a aquellos semovientes que muestran ineptitud o problemas reproductivos para conseguir con la actividad reproductiva ya sea de genética (embriones, semen, etc.) de crías; además que esto genera gastos de alimentación y manejo sanitario; ante lo cual se realiza la venta directa a precio de carne comestible a precio de mercado, la misma normativa en su Título VI. **Disposiciones Complementarias, Primera parte**, establece que la enajenación de semovientes (animales mayores) cuya valorización por lote no supere las 04 unidades impositivas tributarias, se realiza según el procedimiento establecido para la venta directa, no siendo requisito que, previamente, se agote el procedimiento de venta por subasta pública;

Que, mediante resolución rectoral N° 235-2019-UNTRM/R, que con fecha 21 de marzo del 2019, se **AUTORIZA LA ENAJENACION** de la venta directa, (08) semovientes, bienes patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, se **DESIGNA** la mesa directiva que llevara a cabo la enajenación por venta directa de (08) semovientes, bienes patrimoniales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.40 del reglamento de Alta, baja y Enajenación de semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante oficio N°015-2019-UNTRM-DGA/DE/SDBP, de fecha 02 de abril del 2019, la sub dirección de bienes patrimoniales Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, solicita la aprobación de bases para enajenación de semovientes y elevar el documento en mención a la instancia correspondiente, para su aprobación;

Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 281 -2019-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de Vistos, el Director General de Administración, solicita al Rectorado, la emisión del acto resolutorio de aprobación de Bases administrativas que conducirían la venta directa de los semovientes dados de baja, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 5.40 del reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender la solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas que regularan la compraventa de semovientes, dado de baja por venta directa de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que como anexo forma parte integrante en la presente resolución nuevo(09) folios;

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la mesa directiva designada mediante resolución rectoral N° 235- 2019-UNTRM-R, de fecha 21 de marzo del 2019, de realizar los trámites administrativos correspondientes para la venta directa del ganado de propiedad Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad de forma y modo de ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcaro Chauce Valqui Dr.
RECTOR

PCHVR
FIECZG
JMMCA109

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES DADOS DE BAJA POR VENTA DIRECTA

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la Venta Directa de 01 Semoviente dado de baja y que fue declarado desierto en la Venta Directa N° 002-2018-UNTRM, aprobada con Resolución Rectoral N° 614-2018-UNTRM-R, y según consta en el Acta de Subasta de fecha 19 de Setiembre del 2018. Así mismo de los semovientes dados de baja con Resolución Rectoral N° 807-2018-UNTRM/R, de fecha 09 de noviembre 2018, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

II. BASE LEGAL.

1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
3. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.
4. Reglamento para el Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobado con Resolución Rectoral N° 026-2017-UNTRM-R
5. Resolución de Rectoral N° 253-2018-UNTRM/R
6. Resolución de Rectoral N° 235-2019-UNTRM/R



III. CONVOCATORIA

Las Bases se encuentra Publicadas en la Página Web de la Universidad:
www.untrm.edu.pe

Exhibición de los lotes: Del 06 al 11 de Abril 2019

Lugar : Estación Experimental de Quipachacha - Levanto

IV. ACTO DE VENTA DIRECTA

La compraventa por venta directa se realizará:

Día: 12 de Setiembre del 2019

Hora: 10.00 a.m

Local: Estación Experimental de Quipachacha - Levanto

V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Anexo N° 02: "Relación de semovientes a enajenar".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por venta directa se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO A VIVA VOZ".

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento de las bases, de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI o carta poder otorgada por el titular. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la venta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada semoviente.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la venta y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 Las ofertas se presentan en sobre cerrado indicando el semoviente a la cual participa como postor, de acuerdo al formato N° 01. Las ofertas y el pago se realizará en Soles.
- 8.4 El acto de venta directa se inicia cuando el Juez de Paz o la Mesa Directiva señala el semoviente a vender y apertura los sobres recibidos con las ofertas económicas y descripción del bien, luego da a conocer el monto ofertado, de existir más de un postor se procederá a las pujas formulándose a “Viva Voz” considerando como monto mínimo el valor de tasación.
- 8.5 El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a declarar al ganador, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto. El ganador deberá abonar en efectivo el total del monto ofertado al Responsable de Patrimonio, quién hará el ingreso a la unidad de Caja a fin de emitir el Comprobante de Pago a nombre del comprador.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre montos ofertados, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



IX. ENTREGA DE SEMOVIENTES

- 9.1 La entrega de semovientes se realizará mediante Acta de Entrega-Recepción emitida por la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Bienes Patrimoniales.

- 9.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará al día siguiente de la venta previa presentación del Acta de Entrega-Recepción al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI), quién entregará al comprador los documentos de registros genealógicos del semoviente.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 El Juez de Paz o miembros de la Mesa Directiva que ejecute la venta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la Venta Directa acepta lo establecido en las presentes bases.



Chachapoyas, Abril del 2019.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

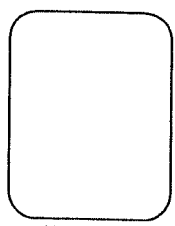
Quién suscribe,.....

Identificado con DNI N°,DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151(1), ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil (*), que me impidan participar en la presente Venta Directa y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada con RUCde la cual soy su representante legal según el Certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso de persona jurídica).



.....
Firma Nombres y apellidos

DNI N°



Huella Digital

*En el reverso de la presente página se tienen las prohibiciones.

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 22.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Código Civil

Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

Artículo 1366.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
- 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias.
- 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
- 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Extensión del impedimento

Artículo 1367.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.



FORMATO N° 01 PROPUESTA PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTE

Señores:

Miembros de la mesa Directiva de Compra Venta Directa de Semovientes de la UNTRM.

Por el presente me dirijo a ustedes para manifestar mi deseo de participar en el proceso de venta de semoviente, declarando conocer el contenido de las bases en su totalidad. Mis datos y propuesta es la siguiente:

DATOS DEL POSTOR	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
DATOS DEL SEMOVIENTE	
NOMBRE	
RAZA	
COLOR	
SEXO	
N° ARETE	
PROPUESTA ECONÓMICA	
PRECIO OFERTADO S/.	



FIRMA DEL POSTOR

FORMATO N° 02
COMPROMISO DE PAGO POR LA ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO POR
VENTA DIRECTA DE SEMOVIENTE

YoIdentificado con DNI: N°
.....RUC N°, con domicilio legal en:
....., Me comprometo a cancelar el
saldo del valor total de la oferta económica, en cumplimiento de lo especificado en las
bases de la Venta Directa, en el plazo máximo de tres días, cuyo vencimiento es el día 17
de Abril del 2019 a horas 15:00, en la unidad de Caja de la universidad, sito en la ciudad
universitaria - Higos Urco - Chachapoyas, por el siguiente semoviente adjudicado:

- NOMBRE
- RAZA _____
- COLOR _____
- SEXO _____
- N° ARETE _____
- ADELANTO S/ _____
- COMPROBANTE N° _____
- SALDO A PAGAR S/. _____

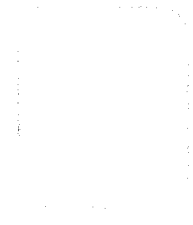


En caso de incumplimiento

Me someto a lo establecido en el punto N° 8.9 de las bases de la Subasta, sin lugar a reclamo.

.....

Firma
DNI.....



ANEXO 2

RELACIÓN DE SEMOVIENTES PARA VENTA DIRECTA

Item	Código Patrimonial	Denominación	Fecha de nacimiento	Raza	Color	N° de arete	Sexo	Valor tasado
1	187879700082	GANADO VACUNO	29/04/2015	JERSEY	ROJISO OSCURO	CRISS	HEMBRA	1,584.00
2	187879700026	GANADO VACUNO	25/04/2011	JERSEY	ROJISO OSCURO	NOEMI	HEMBRA	1,620.00
3		GANADO VACUNO	11/09/2018	JERSEY	ROJISO OSCURO	CHAVELA	HEMBRA	1,507.50
4	187879700006	GANADO VACUNO	20/06/2011	ANGUS NEGRO	NEGRO	YADIRA	HEMBRA	3,150.00
5		GANADO VACUNO	27/02/2012	ANGUS ROJO	ROJO	CABERNET	HEMBRA	3,375.00
6	187879700034	GANADO VACUNO	08/05/2011	SIMENTAL ANGUS	ROJO CLARO	PRINCESA	HEMBRA	3,420.00
7	187879700002	GANADO VACUNO	14/08/2011	NEGRO	NEGRO	PASTORIZA	HEMBRA	3,150.00
8	187879700080	GANADO VACUNO	20/04/2015	BRAHMAN	ROJO	DEMON	MACHO	6,400.00
TOTAL								24,206.50

